

39200

AUTO

“Por el cual se aprueba el crédito y costas procesales”

Proceso **016-2018** Ejecutado: Luis Armando Torres Inocencio C.C. 74'847.877

El funcionario ejecutor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2018 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2022, se liquidó el crédito y costas procesales dentro del presente cobro coactivo, auto que fue comunicado mediante oficio 202239200 000038931 a la dirección reportada en el expediente, y trascurridos los tres días posteriores a la comunicación del auto, el ejecutado no formuló objeciones, no aportó pruebas, ni se pronunció al respecto.

Que en atención al artículo 35 del reglamento interno de cartera, y lo dispuesto en el artículo tercero del citado auto, se debe proceder a la aprobación de la liquidación.

En consecuencia, de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito y costas dispuesta en auto del 19 de septiembre de 2022, dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo así:

Valor capital inicial	\$ 575.138
Valor indexación	\$ 0
Valor intereses	\$ 148.202
Gastos procesales	\$ 70.802
Valor total	\$ 794.142

Son: Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos Mcte (\$794.142).

SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden recursos.

Dado en Yopal Casanare, el 15 de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE



GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor

1